

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4158 DE 2026

(28 DE AGOSTO DE 2026)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UAEMC-SIE-010-2026"**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4320 del 20 de noviembre de 2025 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTADOS Y/O EXPULSADOS."**

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Que para las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32026 del 30 de abril de 2026, que afecta los Rubros Presupuestales de Funcionamiento: A-02-02-02-006-004, Fuente: Propios (20), expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC., por la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$445.794.020)** y A-03-03-01-056, Fuente: Nación (10) expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC., por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$141.247.616)**. Para un valor total del proceso de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$587.041.636)**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y durante el mismo período permanecieron a disposición, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se da apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UAEMC-SIE-010-2026.**"

Que, dentro del plazo anteriormente establecido, se presentaron observaciones al pliego electrónico respecto al anexo de estudio previo.

Que, el comité estructurador, dio respuesta a las observaciones realizadas, las cuales fueron publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, respuesta a observaciones que generaron modificación al pliego.

Que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2024, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual fue fijada por la suma de \$511.708.497,00, y dado que el valor del presente proceso, es QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$587.041.636), en consecuencia, este proceso es superior a dicho monto y no es susceptible de limitación a MiPymes.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar a partir del 28 de agosto de 2026, la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAEMC-SIE-010-2026, cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS DE PASAJEROS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTADOS Y/O EXPULSADOS."**, proceso que se desarrollará de acuerdo al Artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente contratación se realiza a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación un presupuesto de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$587.041.636)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual está amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 32026 del 30 de abril de 2026, que afecta los Rubros Presupuestales de funcionamiento: A-02-02-02-006-004, Fuente: Propios (20), expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC., por la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$445.794.020)** y A-03-03-01-056, Fuente: Nación (10) expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC., por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$141.247.616)**. Para un valor total del proceso de: **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$587.041.636)**.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente proceso de contratación NO se limitará la participación a Mipymes, o a las diferentes formas de asociaciones conformadas por Mipymes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - **CRONOGRAMA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones es electrónico y en este sentido el cronograma del proceso será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, al

Continuación de la Resolución "Por la cual se da apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UAEMC-SIE-010-2026.**"

cual podrán acceder los interesados a través del enlace del proceso en dicha plataforma. Las fechas, plazos y términos allí señalados serán los oficiales y vinculantes para todos los partícipes del proceso de selección.

NOTA: La Entidad fija como plazo máximo para la subsanación de requisitos habilitantes, con oportunidad de participar en la subasta inversa electrónica, veinticuatro (24) horas antes del último día hábil de la fecha y hora prevista para la apertura del sobre económico (Sobre No. 2) en la plataforma SECOP II. Los proponentes que no subsanen dentro de dicho plazo no podrán participar en la audiencia de subasta inversa.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descargue de los documentos en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivos, estudios y documentos previos, en la plataforma del SECOP II, página web Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando está no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co,

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Nubia Andrea Gómez Micán - Profesional Universitaria- GIT-Contratos.
Realizó: Andrés Alberto Torres – Contratista – SAF.

